

Yo el Rey de España por su Magestad  
 Juan de Ovando, sea en villa de San  
 Juan de los Rios de Armer de numero de mil  
 y ochocientos y quarentay dos años de antemano  
 e herencia de los señores don Juan de  
 Arce que a la real cedula de nombramiento de la dicha  
 y herencia. Nombrado por esta Magestad  
 Miguel de la Cruz de la Cruz para la  
 cobranza de los ramos de Conguerru a San Juan  
 de los Rios de Armer de Pedro de  
 Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
 y de los ramos que en el dho. dho. dho.  
 que los años pasados de mil y ochocientos  
 y treinta y seis y treinta y siete  
 treinta y ocho y treinta y nueve y cuarenta  
 y uno, ochomil novecientos y noventa  
 y medio por lo que monta el dho. dho.  
 en los dichos años de mil y ochocientos  
 y setenta y tres. En esta manera el dho. dho.  
 de mil y ochocientos y treinta y seis mil  
 y quinientos y sesenta y nueve reales y  
 medio del año pasado de ochocientos y  
 treinta y siete mil y quinientos y setenta  
 y quatro reales y ochocientos y treinta  
 y ocho mil reales y ochocientos  
 y quarenta mil ochocientos y diez reales  
 y ochocientos y quarenta y tres mil  
 ochocientos y quarenta y ocho reales que

Yo castar las lino partidas Sumas  
y montan los dos ochos mil no cientos  
y nueue y medio de quellas sedis por  
contenido la lino de Nacgado a suboluntad  
por hauez los accioneros como se ha de ser  
y se ha de ser por que la entrega no pague de pres  
que nuno la excoion de la non sume  
y alpeuina ley de la paga y pueva de la  
entrega como se ha de ser y contiene de  
los dos ochos mil no cientos y nueue  
y medio de quellas partidas y sumas  
a los dos Pedro de yra la entrega de esta  
carta de pago y los accioneros que cumpla  
de sus lino y mamamaca y de los que  
no se le ha de dar a pedir o a bej penade  
las costas y danos que se causaren y lo por  
go a nni sendo testigos Domingo de las  
Cajas y Juan de nny y roquidem quozna  
y otros testantes y notadha y lina y el  
y otros que de ofel se congo legitimo y el  
de los dequis y ante el can de las ardi. y el  
y otros de ofel = notadha y el de las ardi  
y otros de ofel y el de las ardi y el de las ardi  
y otros de ofel y el de las ardi y el de las ardi  
y otros de ofel y el de las ardi y el de las ardi

Yo el notario  
Juan de las ardi